



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.3 A LA ORDEN DE SERVICIO No.202300287-8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600101397 de 2024
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de enero de 2025
CONTRATO No:	202300287
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S.
NIT:	901.577.616-1
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>"Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato".</i>
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, es decir el 13 de diciembre de 2023.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU
ORDEN DE SERVICIO No:	202300287-8
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202300287-8:	Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio de la Policía Nacional de Colombia.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202300287-8:	Valor total de la orden de servicio: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) IVA Incluido discriminado así: Vehículos: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) IVA incluido. Motocicletas: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA Incluido.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202300287-8:	Desde la suscripción de la orden hasta el 13 de diciembre del 2024 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Adicionar de OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML. (\$82.079.978) Discriminados así: Vehículos: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$32.434.664) Motocicletas: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ML. (\$49.645.314)
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Ampliación hasta el 31 de enero de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Adicionar CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$112.270.684) Discriminados así: Vehículos: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$22.296.606)



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 2 de 4

	Motocicletas: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ML. (\$89.974.078)
VALOR FINAL:	Valor total de la orden de servicio: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$274.350.662) IVA Incluido discriminado así: Vehículos: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$84.731.270) IVA incluido. Motocicletas: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$189.619.392) IVA Incluido.
PLAZO FINAL:	31 de enero de 2025

La presente constituye la Cláusula adicional No.3 a la Orden de Servicio N°202300287-8, cuyo objeto es **“Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio de la Policía Nacional de Colombia”**, por la cual se adicionan CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$112.270.684) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. EL 11 de abril de 2024, se dio inicio al contrato interadministrativo No.4600101397 de 2024, firmado entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** y El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, que tiene por objeto **“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia”** con una duración desde la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- B. El 30 de agosto de 2024, se suscribió entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S.**, la orden de servicio No.202300287-8, para soportar los servicios objeto del contrato requeridos por el organismo Policía Nacional, con un plazo hasta el 13 de diciembre de 2024 y un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) IVA Incluido.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 13 de diciembre de 2023, que amparan el contrato Marco No. 202300287 y sus órdenes de servicios derivadas a la fecha, e igualmente el 13 de septiembre se aprobaron las pólizas actualizadas para la orden 202300287-8.
- D. El 15 de noviembre de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No.1 a la orden de servicio No.202300287-8, con el fin de adicionar el valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML. (\$82.079.978)** para sostenibilidad de vehículos y motos.
- E. El día 6 de diciembre de 2024, se suscribió la modificación No.1, adición No.1, ampliación No.1 al Convenio Interadministrativo No.4600101397 de 2024 extendiendo su plazo de ejecución por el término r el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda, y



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 3 de 4

adicionando recursos por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$577.690.000), incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla projusticia, honorarios por administración e IVA. Equivalente a un 4.39% del valor inicial del contrato. Expresado en SMMLV corresponde a 444.37.

- F. El 13 de diciembre de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFULL S.A.S., se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato marco 202300287, para soportar los servicios objeto del contrato marco hasta el 31 de enero de 2025.
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 24 de enero de 2025, mediante escrito radicado No.20250000626, la Supervisión del contrato No.202300287 presentó la justificación para adicionar CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$112.270.684) IVA incluido.
- H. La información presupuestal es la siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600101397 DE 2024
Centro de costos	33244
Rubro al presupuesto	23202020080039-0/8714102
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR
Valor	\$22.296.606
Rubro al presupuesto	23202020080039-0/87142
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR
Valor	\$89.974.078
Disponibilidad presupuestal	2025000118
Registro presupuestal	2025000166
Requerimiento N°	20241001994 / 20250000626

- I. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar recursos por CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$112.270.684) IVA incluido, discriminados así:

Vehículos: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$22.296.606). IVA incluido.

Motocicletas: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ML. (\$89.974.078) IVA incluido.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No.202300287. Sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 4 de 4

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.3 de la orden de servicio No. 202300287-8.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintinueve (29) de enero de 2025.

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios

CATALINA CORREA ALZATE
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Yurlay Danery Aguirre Patiño - Supervisora del contrato No.202300287

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.